



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 16 dieciséis de enero de 2020 dos mil veinte.

Se da cuenta del acuerdo de fecha quince de enero del año en curso, signado por la Presidenta y Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en el que siendo las 14:40 catorce horas con cuarenta minutos; se decretó la recepción, registro y turno correspondiente al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, consistente en diez fojas útiles, bajo el número: **TEEH-JDC-002/2020**, interpuesto por **GUADALUPE ELIZALDE MARTINEZ, BENIGNO CRUZ HERNANDEZ, MARIA VICTORIA DURAN GARCÍA, ANNIE EVELYN LOPEZ ESPINOSA, LORENZO LIRA BARRANCO, JUAN MUÑOZ ISLAS, PEDRO HERNANDEZ GUERRERO, MA. DOMENICA MORALES ESTRADA, BASILIO AGUIRRE HERNANDEZ, MIGUEL ÁNGEL MORALES ORTEGA, MARÍA ANTONIETA CARBAJAL DOMÍNGUEZ, JELLY CASTRO IBARRA, CARLOS RÍOS VEGA, ÓSCAR RAUL CRUZ CRUZ, ARGELIA DOMINGUEZ LOPEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES PALMA LOZADA, MARIA FELIX HERNÁNDEZ MALDONADO, MARIA ANTONIETA GRANILLO, MARGARITO DOMINGUEZ LOPEZ, JUAN ANTONIO SALAIS CASTRO, JUVENTINO AMARO TOLENTINO y CECILIA OLMEDO ESCORCIA**, quienes por su propio derecho y en su carácter de Delegados y Subdelegados Municipales del Ayuntamiento de Cuautepec de Hinojosa; Hidalgo, impugnan el Acuerdo del H. Ayuntamiento por medio del cual se desconoció el cargo para el que fueron electos y se les asignó una nueva responsabilidad como representantes de las comunidades o

comunitarios y como delegados y subdelegados municipales con el carácter de empleados municipales; anexando la siguiente documentación:

1.- Impresión a color del acuse de registro de la solicitud hecha a la Plataforma Nacional de Transparencia Hidalgo, identificada con el número de folio: 00028120, presentada a las 12:53 doce horas con cincuenta y tres minutos del 15 quince del mes de enero del año 2020 dos mil veinte; constante en dos fojas útiles.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 apartado C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 433, 434 y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Con el acuerdo, escrito del medio de impugnación y anexos que se acompañan, fórmese expediente por duplicado y regístrese en el libro de control y registro que lleva esta Secretaría de Acuerdos, bajo el número de expediente asignado por la Magistrada Presidenta y Secretaria General de este Tribunal Electoral.

SEGUNDO.- Radíquese en esta Ponencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano **TEEH-JDC-002/2020.**

TERCERO. Toda vez que, de la revisión practicada al escrito inicial de demanda, se advierte que los **CC. JUAN ANTONIO SALAIS CASTRO, LORENZO LIRA BARRANCO, JELLY CASTRO IBARRA, ÓSCAR RAÚL CRUZ CRUZ, MARÍA ANTONIETA**

GRANILLO y JUVENTINO AMARO, no estampan su firma autógrafa y/o huella digital, **se les requiere** para que dentro del plazo de **tres días hábiles** en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, se presenten en las instalaciones que ocupa este Tribunal Electoral a **ratificar** su escrito de demanda; lo anterior, bajo el apercibimiento que de no presentarse dentro del plazo concedido, se les tendrá por no interpuesto su medio de impugnación.

Asimismo, continuando con la revisión de los anexos que se acompañan al escrito inicial de demanda, se desprende que ninguno de los accionantes adjunta documento alguno para acreditar la calidad con la que comparecen a Juicio; no obstante lo anterior, para este Órgano Jurisdiccional constituye un hecho notorio que dentro del expediente número: **TEEH-JDC-147/2019**, los **CC. GUADALUPE ELIZALDE MARTINEZ, BENIGNO CRUZ HERNANDEZ, MARIA VICTORIA DURAN GARCÍA, MARGARITO DOMINGUEZ LOPEZ, BASILIO AGUIRRE HERNANDEZ, MIGUEL ÁNGEL MORALES ORTEGA, ARGELIA DOMINGUEZ LOPEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES PALMA LOZADA y MARIA FELIX HERNÁNDEZ MALDONADO**, promovieron como actores teniéndose por acreditado el carácter con el cual comparecieron, motivo por el que dentro del presente expediente se les tiene por presentados, con su escrito de cuenta y anexos, mismos que se mandan agregar a los autos para los efectos legales correspondientes; no así respecto de los **CC. JUAN MUÑOZ ISLAS, PEDRO HERNANDEZ GUERRERO, CECILIA OLMEDO ESCORCIA, ANNIE EVELYN LOPEZ ESPINOSA, MA. DOMENICA MORALES ESTRADA, MARÍA ANTONIETA CARBAJAL DOMÍNGUEZ y CARLOS RÍOS VEGA**, quienes a pesar de promover por su propio derecho como ciudadanos, ostentándose con el carácter de Delegados y Subdelegados del Municipio de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, no adjuntan documento idóneo para comparecer a juicio, ni se desprende como hecho notorio que en otros Juicios hayan actuado con la finalidad de que esta Autoridad les tuviera por reconocido tal carácter.

Por lo anterior y a efecto de dar cumplimiento a lo estipulado en términos del artículo 356 fracción II del Código Electoral del Estado de Hidalgo; se les requiere para que dentro del **plazo de tres días hábiles** en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remitan la documental que así lo acredite (copia de la credencial de elector); bajo el apercibimiento que de no ser así, se les tendrá por no interpuesto su medio de impugnación.

CUARTO. Se tiene por señalado como domicilio para oír y notificaciones por parte de los accionantes, los estrados de este Tribunal y por autorizado para tal efecto al profesionista señalado en el escrito de cuenta.

QUINTO. En virtud que el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano al rubro indicado fue presentado directamente en la oficialía de partes de este Tribunal Electoral y por ello no consta el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del estado de Hidalgo, envíese copias del escrito del medio de impugnación a la autoridad señalada como responsable: H. Ayuntamiento de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo, a efecto que por conducto de su Presidenta Municipal y Síndica Jurídica, en términos de lo dispuesto por los artículos: 59, 63 y 67 fracciones I y II y último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; en el plazo legal de **tres días hábiles** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precitados, para lo cual deberán de manera inmediata:

1.-Hacer del conocimiento de los terceros interesados el contenido de la demanda interpuesta, mediante **Cédula** que deberá **fijar** en los estrados de las instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo; otorgando un plazo de **tres días hábiles**, a efecto que las personas que puedan resultar afectadas se

encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En caso de existir tercero interesado, éste deberá presentar su escrito en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional por duplicado, el cual deberá contener: nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

2.-Una vez cumplimentado el plazo de tres días, para la interposición del escrito de Terceros Interesados, las autoridades señaladas como responsables, deberán remitir de manera inmediata **Cédula de Retiro** en original que debieron fijar en el tablero notificador de las instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo.

3.-En el mismo plazo deberán remitir un **informe circunstanciado** y las **constancias** que en su caso lo acompañen en **copia debidamente certificada**, que se relacione con la interposición de este medio de impugnación, anexando todas las constancias, documentos, notificaciones, instrumentos o medios de convicción que obren en su poder y que acrediten su dicho, para lo cual se anexa **copia simple del escrito inicial y sus anexos**.

Apercibiéndolas que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el término establecido por esta autoridad electoral se harán acreedoras a una multa individualizada, hasta por cien días de la Unidad de Medida y Actualización. En caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada, esto en términos del último párrafo del artículo 363, en concordancia con la fracción II, inciso c) del artículo 380 del Código Electoral estado de Hidalgo.

SEXTO.- Toda vez que los actores dentro del presente Juicio, ofrecieron como pruebas diversas documentales que solicitan sean requeridas a la Autoridad correspondiente, en términos del artículo 348 y 358 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, **se requiere** a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo, gire instrucciones a quien corresponda para que **en el mismo término** concedido en el punto QUINTO del presente proveído, **remita** a esta Autoridad Jurisdiccional, las siguientes documentales:

- a) Copia certificada de la sesión de cabildo del H. Ayuntamiento de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo; mediante la cual se desconoció y/o modificó la denominación del cargo para el que fueron electos los actores como delegados y subdelegados municipales de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo;
- b) Copia certificada de las convocatorias emitidas durante el año 2019 dos mil diecinueve, por el Ayuntamiento de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo; para llevar a cabo la elección de delegados y subdelegados Municipales;
- c) Copia certificada de los nombramientos otorgados a todos y cada uno de los delegados y/o subdelegados de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo, que resultaron electos a partir de la Convocatoria del año 2019 dos mil diecinueve;
- d) Copia certificada de todos los registros de candidatos y/o planillas que se inscribieron conforme a la Convocatoria antes referida para la elección de delegados y/o subdelegados de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo;
- e) Copia certificada de las Actas de Jornada Electoral y de resultados de la elección de delegados y/o subdelegados de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo; conforme a la Convocatoria emitida en el año 2019 dos mil diecinueve.

Gírese atento oficio a las autoridades señaladas en el presente proveído para los efectos señalados en los puntos **QUINTO** y **SEXTO** del presente acuerdo.

SÉPTIMO.-Notifíquese como en derecho corresponda.

OCTAVO.- Cúmplase

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Mónica Patricia Mixtega Trejo, en su calidad de Instructora, actuando como Secretaria de Acuerdos, Licenciada Diana Jeanethe Rodríguez López, quien autentica y **DA FE**.

